

DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, lunes 30 de junio de 1879.

Número 4,450.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Lei 38 de 1879 [21 de junio], por la cual se concede una pensión alimenticia.....	6843
Lei 39 de 1879 [21 de junio], por la cual se otorgan dos pensiones.....	6843
Senado de Plenipotenciarios—Acta de la sesión extraordinaria del 5 de junio de 1879. Cámara de Representantes—Acta del día 5 de junio de 1879.....	6843
Informe sobre el proyecto de lei "por la cual se concede una pensión alimenticia".....	6844
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Aviso oficial.....	6844
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relaciones de las operaciones de caja i cartera de la Tesorería general de la Unión.....	6844
Contrato número 30 de 1879 [11 de junio], para embalsamar el área que rodea el pedestal de la estatua de Bolívar.....	6845
Resolución número 10 de 1879 [26 de junio], trasladando fondos de los artículos 1.º i 3.º del capítulo 6.º al artículo 3.º del capítulo 5.º Departamento de la Deuda nacional, de la vigencia en curso.....	6845
Individuos que han perdido el derecho de que se les conceda plazo para el pago de sus importaciones.....	6846
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencias.....	6845

Poder Legislativo.

LEI 38 DE 1879

(21 DE JUNIO).

por la cual se concede una pensión alimenticia.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

1.º Que el doctor Antonio María Pradilla prestó importantes servicios a la República, por el trascurso de veinticinco años, i

2.º Que sus menores hijos han quedado en la orfandad i sin recursos para su educación,

DECRETA:

Artículo único. Los jóvenes Guillermo, Gustavo i Francisco i la señorita Ana Rosa, hijos del finado Antonio María Pradilla, gozarán de una pensión alimenticia de veinte pesos cada uno, para subvenir a los gastos de su educación. Dicha pensión dejará de pagarse a su tutor o curador desde que cada uno de ellos alcance a la mayor edad conforme al Código civil del Estado de Cundinamarca; pero la de la señorita Ana Rosa no se dejará de pagar hasta que no contraiga matrimonio.

Concedese igualmente una pensión de veinte pesos mensuales, durante su vida, al joven Luis Carlos Pradilla, imposibilitado por sus enfermedades para trabajar i ganar la subsistencia.

Dada en Bogotá, a diez de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOSÉ ARAÚJO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Manuel Amador, hijo.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 21 de junio de 1879. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión, (L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

LEI 39 DE 1879

(21 DE JUNIO).

por la cual se conceden dos pensiones.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º La pensión que gozaba el doctor Mariano Becerra continuará disfrutándola sus hijas Erisinda, Isolina, Rosina i la señora Isaura Becerra, viuda del señor Gabino Liévano, por partes iguales i mientras no contraigan matrimonio, desde la publicación de la presente lei.

Art. 2.º La pensión o sueldo que, según el decreto legislativo de 25 de junio de 1870, correspondía al militar de la Independencia Teniente primero con grado de Capitán, José Rodríguez, se continuará pagando a la viuda de aquel, señora Martina Ahéz, vecina de San José de Cúcuta, en los mismos términos en que se satisfacía al primitivo agraciado.

Dada en Bogotá, a diez i seis de junio de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOSÉ ARAÚJO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ESTANISLAO SILVA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Manuel Amador, hijo.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 21 de junio de 1879.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

EMIGDIO PALAU.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión extraordinaria del 5 de junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En la ciudad de Bogotá, a las doce del día 5 de junio de 1879, se declaró abierta la sesión del Senado con el quorum reglamentario.

Los ciudadanos Bernal, Colunje, Llano i Toro dejaron de asistir con excusa legítima. La Cámara dió evasión a los siguientes asuntos:

I

Se leyó el acta de la sesión anterior i fué aprobada sin observaciones; firmándose luego en el libro respectivo la correspondiente al día 31 de mayo último.

II

Dióse cuenta:

De la relación de negocios sustanciados por la Presidencia;

De la nota número 715, de 4 del presente, en la cual participa el señor Secretario del Tesoro haberse encargado accidentalmente del Despacho de Guerra i Marina;

De la nota de 2 del presente, del señor Carlos Balen, contestación a la del Secretario del Senado, en la cual se le comunicó la resolución acordada por esta Cámara con motivo de los trabajos científicos de aquí;

Del orden del día de ambas Cámaras legislativas.

III

Los ciudadanos Sánchez i Salcedo fijeron aquí la siguiente proposición:

"Antes de entrar al orden del día, considérese el informe de la comisión encargada de estudiar los documentos sobre la guerra que ha estallado entre las Repúblicas de Chile, por una parte, i Perú i Bolivia, por

otra; i luego dése segundo debate al proyecto de lei "que auxilia varios hospitales."

Dada al debate, el ciudadano Hurtado la modificó agregando:

"...i segundo al proyecto de lei 'sobre mejoras materiales' i al que 'concede una pensión a la señora Adela Mútis.'"

Fué aprobada esta modificación i, al adoptarse, los ciudadanos Bermúdez, Ardila i Dávila García agregaron lo siguiente:

"Dése también segundo debate al informe de la Comisión inspectora de actos legislativos de los Estados, prescindiéndose de su publicación por hallarse en el Diario Oficial número 4,394; i a los proyectos de pensión a la familia Mena i a la señora Cecilia G. de Rodríguez i al que promueve los intereses materiales del Departamento de Chiriquí."

Se aprobó esta modificación i, al adoptarla, el ciudadano Gómez la adicionó con la siguiente:

"Todo esto después de dar primer debate al Proyecto de Presupuestos i al de crédito público."

En estos términos quedó definitivamente aprobada i adoptada; i se le dió cumplimiento como pasa a esprearse.

IV

Leído el proyecto de lei "de Presupuestos nacionales de Rentas i Gastos para la vigencia económica de 1879 a 1880," fué aprobado en primer debate i pasó en comisión al ciudadano Díaz Granados, con tres días de término para presentar informe.

V

Se leyó, junto con el mensaje remitido del Presidente de la honorable Cámara de Representantes, el proyecto de lei "sobre emisión de Pagarsés del Tesoro i conversión de otros documentos de crédito," i fué aprobado, pasando en comisión a los ciudadanos Gómez, Espriella i Hurtado.

VI

Prévia lectura del informe de los ciudadanos Gómez, Sánchez i Araújo, sobre los documentos enviados al Senado por el Poder Ejecutivo, relativos a la guerra existente entre Chile i el Perú i Bolivia, se puso en discusión el proyecto de resolución con que termina el informe, que dice así:

"El Senado de Plenipotenciarios de los Estados Unidos de Colombia, en vista de los documentos de que el Poder Ejecutivo le ha dado cuenta, deplora los conflictos que se han suscitado en las relaciones del Gobierno de Chile con los de Bolivia i Perú, i el estado de guerra en que se hallan aquellas naciones con las cuales está ligada Colombia por la comunidad de origen, pactos internacionales i otros vínculos de fraternidad i recíproco interés; aplaude la mediación que el Poder Ejecutivo ha ofrecido a los beligerantes, i a fin de que los buenos oficios del Gobierno colombiano contribuyan a la terminación de esa guerra de tan funestas consecuencias para las naciones sud-americanas, escita al Presidente de la Unión a enviar inmediatamente una Legación extraordinaria cerca de aquellos Gobiernos, para que en nombre de Colombia, interponga todos los medios que la civilización cristiana i el derecho moderno aconsejan, a fin de que se suspendan las hostilidades, i se ocurra al arbitramento para dar solución a todas las cuestiones que hoy se debaten por medio de las armas entre los pueblos hermanos que ocupan las mas importantes regiones australes del Pacífico."

Fué aprobada esta resolución con la siguiente modificación aditiva del ciudadano Gómez, que fué adoptada:

"Comuníquese a la Cámara de Representantes, en respuesta a su nota número 35 de 2 del presente."

VII

Dada lectura al informe del ciudadano Bermúdez, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se conceden auxilios a los Hospitales de caridad," i la discusión tuvo lugar así:

El artículo 1.º se aprobó en votación secreta por 17 balotas blancas contra 3 negras, que contaron como escrutadores los

ciudadanos Dávila García i Bermúdez. El artículo 2.º se aprobó en la forma ordinaria; luego lo fué el título i el proyecto pasó a tercer debate por 17 votos contra 3, de que dieron cuenta los ciudadanos Araújo i Ardila.

VIII

Visto el informe de los ciudadanos Sánchez, Hurtado i Murillo I, sobre el proyecto de lei "por la cual se determinan los auxilios que para mejoras materiales da el Gobierno nacional a los Estados," se abrió el segundo debate de él, teniendo lugar la discusión en esta forma:

Para artículo 1.º presentó la comisión el siguiente:

"Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de las vías férreas que pongan en comunicación los Estados de Cundinamarca, Boyacá i Santander en los términos de la presente lei."

Abierto el debate, el ciudadano Morales propuso:

"Suspéndase hasta la sesión de mañana para llamar a la discusión a los señores Secretarios de Hacienda i del Tesoro, caso que no concurran a la sesión de hoy."

Fué aprobada esta proposición.

IX

En primer debate se consideró el proyecto de lei "por la cual se concede pensión a la señora Adela Mútis i a sus dos hijos;" i se aprobó en votación secreta por unanimidad de 18 balotas blancas, de que dieron cuenta como escrutadores los ciudadanos Ardila i Sánchez, i pasó en comisión al ciudadano Hurtado.

X

En segundo i último debate se aprobó la resolución propuesta por la Comisión inspectora de actos legislativos de los Estados sobre la lei 56 de 1877 "sobre minas," del Estado del Cauca, concebida en estos términos:

"El Senado de Plenipotenciarios, en ejercicio de la atribución 5.ª del artículo 61 de la Constitución, declara nula la lei 56 de 16 de octubre de 1877 "sobre minas," expedida por la Legislatura del Estado soberano del Cauca, como violatoria del derecho de propiedad garantizado por el inciso 5.º del artículo 15 de la Constitución nacional. Comuníquese i publíquese."

XI

Hallándose presente el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, citado ayer a la discusión del proyecto de lei "que fija el precio de la sal," se abrió el segundo debate de él, sin asistencia del Secretario de Hacienda, que también fué citado, el cual se excusó de concurrir por indisposición en su salud. Abierto el debate, tomaron la palabra los ciudadanos Sánchez, el señor Secretario del Tesoro i el ciudadano Gómez, i se levantó la sesión, sin haberse votado el artículo primero, por ser avanzada la hora, i quedando con derecho a la palabra el señor Secretario del Tesoro.

El Presidente, DANIEL ALDANA.

El Secretario, Adolfo Cuéllar.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión del día 5 de junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO SILVA.

I

En Bogotá, a las doce i cuarto de la mañana del día 5 de junio de 1879, se declaró abierta la sesión de la Cámara de Representantes con el quorum reglamentario. Dejaron de concurrir, excusados legítimamente, los ciudadanos Urnet, Mantilla, Lombana, Guerra, Matéus F. de P. i Wilson.

II

Se leyó i aprobó, sin observación alguna, el acta de la sesión anterior, i se firmó en debida forma la del día 2 i la diligencia del 3 de los corrientes.